



# RESOLUCIÓN CS N° 441/19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 21 NOV 2019

Expediente N° 464/83.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 174/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Licencias y Justificaciones de la Dirección General de Personal consulta cuál sería el encuadre normativo de aplicación en referencia a los casos de licencias del Personal Superior que pertenezcan a los estamentos Docente y PAU en forma simultánea en razón de que la Resolución CS N° 174/14 omitió esta situación.

Que mediante Nota N° 615-DGP-14 el Director General instruye al Departamento de Licencias y Justificaciones que ante la presentación de casos como los mencionados, se aplique el artículo 3° de la citada resolución, es decir, la aplicación de la norma que resulte más favorable.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento tomó intervención en las presentes actuaciones manifestando que en el caso que el Personal Superior revista en ambos estamentos (Docente y PAU) será de aplicación la norma más favorable al agente, por cuanto así lo prevén los Convenios Colectivos de Trabajo de dichos sectores.

Que resulta de aplicación normativa al estamento docente el Decreto PEN N° 1.246/15 y al estamento PAU el decreto PEN N° 366/06.

Que resulta imperioso establecer dentro del marco normativo para el agente que pertenece al Personal Superior y continúa ejerciendo su cargo de origen (docente).

Que resulta evidente que en el cargo de origen, le será aplicable la normativa que regula el mismo, es decir, el Decreto PEN N° 1.246/15.

Que el Personal Superior, carece de Convenio Colectivo, con lo cual es de aplicación la Ley 22.140 de conformidad al artículo 4° de la Ley 25.164, Ley Marco de Regulación de Empleo Público y; en materia de Licencias, Justificaciones y Franquicias el Dcto. N° 3.413/79 y sus reglamentaciones, hasta tanto se firmen los Convenios Colectivos de Trabajo, o se dicte un nuevo ordenamiento legal que reemplace el anterior.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 135/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 17° Sesión Ordinaria del 21 de Noviembre de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que en toda licencia del Personal Superior que perteneciere en forma simultánea al estamento Docente y PAU le será aplicable la norma que resultare más favorable al agente.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que toda licencia del Personal Superior que continuara ejerciendo su cargo de origen, le será aplicable la Ley 22.140 de conformidad al artículo 4° de

Expte. N° 464/83.-

Pág. 1/2.-

# RESOLUCIÓN CS N° 441/19



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

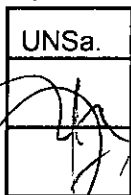
Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

la Ley 25.164, Ley Marco de Regulación de Empleo Público y el Dcto. N° 3.413/79 y sus reglamentaciones.

ARTICULO 3°.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Cr. Hugo Ignacio Llimós  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta